

IX 256
Contribucion de Guerra extraordinaria de dos millones.

Núm. 1011

Esta contribucion, aunque en el momento se estime un servicio extraordinario de guerra, será una buena cuenta de los impuestos que decreten las Cortes, ya sean ordinarios ya extraordinarios; y la Diputacion en uso de las facultades que la han concedido las Cortes declara que esta deuda la reconocerá la Nacion como suya, garantizando su reintegro con las contribuciones y rentas del Estado. — Diputacion provincial, Orden de 20 de Agosto de 1823 artículo 4.º, á consecuencia de peticion del Excmo. Sr. General en jefe del tercer Ejército de operaciones D. Rafael del Riego.

RIQUEZAS TERRITORIAL Y URBANA

Como Depositario del Ilustre Ayuntamiento constitucional de esta Ciudad he recibido de D. Guillermo Moreno y la Hermandad Dolores de S^{ta} Juan la cantidad de *Ciento quarenta y nueve* rs. vn. que le han correspondido para dicho servicio á razon de trece y medio por ciento de la suma de *650* rs. vn. que le producen las fincas *Urbanas* que posee en esta Ciudad, con mas el setenta por ciento sobre la cantidad que produjo dicho trece y medio. Málaga y *Agto 29*

Son Rs. vn. *1519* } *823.*

Intervenido.

Diaz

Guillermo Moreno

1853

[Handwritten signature]